



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 10 DE MAYO DE 1962

NUM. 17.669

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

14 de diciembre de 1961

Concluye el Acuerdo N° 2047)

ARTICULO X

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A) El Banco podrá suspender los efectos del préstamo y por consiguiente retener, sin necesidad de mandamiento judicial, basándose para tal efecto la sola decisión del Banco, los saldos no usados del crédito, y el Deudor no podrá hacer retiro alguno en los casos que a continuación se indican:

- 1) El caso de violación o incumplimiento de este Contrato.
- 2) Cuando exista una situación extraordinaria que impida que el Deudor pueda cumplir sus obligaciones de acuerdo con este Contrato; y
- 3) En caso de que surjan circunstancias que iniquen la probabilidad de que el costo de la maquinaria y equipo llegará a exceder considerablemente el costo presupuestado.

No obstante cualquier suspensión del derecho de retiro de fondos, todas las otras estipulaciones de este Contrato continuarán en plena fuerza y vigor.

B) En caso de falta de pago del capital, intereses y comisión, así como si subsistieran las causas que hubieran motivado la suspensión del derecho de retiro de fondos el Banco podrá exigir inmediatamente el pago de los bonos por redimirse a pesar de lo que se disponga en contrario en este Contrato en los bonos.

C) En los mismos casos de las letras A y B el Banco podrá intervenir la administración o la recaudación de las rentas afectas en garantía. Los gastos que ello ocasionare a el Banco le serán reembolsados por el Deudor y gozarán de la garantía del crédito.

ARTICULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

- 1) El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes contratantes.
- 2) La vigencia de este Contrato cesará al haberse cancelado todas las obligaciones previstas por él mismo.
- 3) Este Contrato entrará en plena vigencia una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Sello.—Alfredo Lara Lardizábal, Presidente.—Sello.—Edmundo Pineda Mejía, Fiscal.—Roberto Ramírez, Presidente".

14 de diciembre de 1961

N° 2048.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Beltrán Alemán Sorto y María Elena Pérez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2049.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique López Medina y María Martha Vallada-

res Ferrera, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 2050.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mario Estrada Barahona y Gladys Elena Gutiérrez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2051.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre del 1961.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 424.—Abril de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdos N° 1437 al 1494, inclusiva.—Agosto y Septiembre de 1960.

AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 424

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el señor Juan Jorge Canahuati, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Pedro Sula, en su carácter de propietario de la empresa "Itoca", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

matrimonio civil, a José Heriberto Alvarenga y Natividad de Jesús López, vecinos de Corquín, Copán.

N° 2052.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Barahona y Alicia Galindo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 2053.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Toro Galeas y Gloria Nellie Licona, vecinos de Yoro.

N° 2054.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benjamín Gómez Castillo y Alejandra Alemán Avila, vecinos de Erandique, Lempira.

N° 2055.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Núñez Gavarrere y Mercedes Reyes Martínez, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 2056.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Rodríguez y María Rubenia Brahona, vecinos de Las Vegas, Santa Bárbara.

N° 2056.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Portillo y Bertilia Guillén Espinal, vecinos de Choluteca.

N° 2058.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Baraho-

(Pasa a la Página N° 2)

Resulta: Que en dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y en cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales respectivamente, para que hiciese el análisis de la solicitud la primera y emitiese el dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el cuatro de abril de mil novecientos sesenta fue de opinión porque se otorgaran a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios.

Resulta: Que en dictamen del seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, la Comisión de Iniciativas Industriales recomienda se clasifique a la empresa en la categoría de "Industria Conveniente Establecida"

Resulta: Que en doce de abril de mil novecientos sesenta y dos la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Juan Jorge Canahuati, Itoca" del domicilio de San Pedro Sula en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", resolución que fue notificada al interesado en la misma fecha, habiéndose manifestado conforme con la misma.

Considerando: Que de conformidad con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", a las empresas que se dediquen a la producción de bienes o servicios que no sean aquellos a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturen en el país en escala industrial, siempre que los artículos que se vayan a fabricar no constituyan meros substitutos

ni simples variantes o modalidades de calidad, estilo, grado o tipo de la producción artesanal.

Considerando: Que una vez clasificada una empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6, número 1° y 7°; 8 número 5°, 12, 16, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial; y 21 inciso c) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la Empresa "Juan Jorge Canahuati, Itoca", del domicilio de San Pedro Sula, en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a la fabricación de productos de hule, plástico y de hule sintético.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de exención por tres (3) años de los impuestos de importación de la siguiente maquinaria: máquinas de moldear; máquinas de moler plástico; máquinas para fabricar plástico por inyección; moldes, cepilladora de moldes; prensadoras; afiladoras, amasadoras y pulidoras;

b) 100% de exención por tres (3) años de los impuestos de importación de las siguientes materias primas: Poliestireno, polietileno; polivilino; plastisol; líquidos necesarios para el tratamiento de los moldes (Harstan 120 y Cooper Bright); colorantes y ganchos para ponerle a los peines que fabrica.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades

suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales, en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción;

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento;

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales, sobre normas de calidad, peso y medida, aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de Clasificación;

d) Ajustar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia;

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica;

f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno;

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa;

h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas;

i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría

(Viene de la Fágina N° 1)

na Castillo y Dominga Vega, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 2059.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dionisio Romero Martínez y María Raquel González, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 2060.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Galindo y Vilma Avila, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 2061.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Bertilio Paz H. y Rubenia Rivera, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

N° 2062.—Dispensar al publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evello Hernández Banegas y Matilde Castro, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

N° 2063.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Medina y Elena Argentina Rosales, vecinos de Puerto Cortés.

N° 2064.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Hernández Pinto y Silvia Argentina Peña, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

18 de diciembre de 1961

N° 2065.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

de "Industria Conveniente Establecida";

j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLADA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias

trimonio civil, a Silvano Flores y Mercedes Gabriela Henríquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2066.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Ortiz Padilla y Daisy Sonia Quezada, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 2067.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Remberto Baca y Elsie Margarita Cubas, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2068.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Augusto Garay y Elvira Varela Castro, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2069.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ortiz Santos y María Concepción Galeas, Durón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

19 de diciembre de 1961

N° 2070.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Mejía y Martha Hilda Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2071.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emigdio Sorto García y Rosa Linda Alemán Claros, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2072.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Santos y María Hilda Carrillo, vecinos de Santa Rita, Copán.

N° 2073.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nathaí Pennell lalce y Martha Josefina Cole, vecinos de Tela, Atlántida.

N° 2074.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José de la Paz Ferrera y Angela Isabel Cruz F., vecinos de Güinope, El Paraíso.

N° 2075.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Vásquez L. y Zoila Victoria Mejía, vecinos de La Paz.

N° 2076.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Adolfo Villeda Bermúdez y Rina Ernestina Martín, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2077.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Antonio Villeda Bermúdez y Janine Guiot, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2078.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Galardo Guevara y Josefa Antonia Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2079.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alirio Martínez Trauber y María Martha Chávez Tablas, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

N° 2080.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Grádiz Ponce y Laura Zúñiga Vásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 2081.—Considerando: Que de conformidad con el Acuerdo número 1822, emitido a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de fecha 31 de octubre de 1959 y mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Público, Lic. Guillermo López Rodezno, con fecha diez de noviembre del mismo año, el Concejo del Distrito Central se hizo cargo de la operación y administración del sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Tegucigalpa y Comayagüela, mediante traspaso legal que le hiciera la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; pero que por circunstancias especiales el traspaso material y efectivo del sistema no fué verificado, habiendo continuado siendo operado éste por dicha Empresa, mediante Contrato celebrado con el Concejo del Distrito Central.

Considerando: Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 91 de fecha 26 de abril del corriente año, se ha organizado el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, entidad especializada a quien deben traspasarse todos los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillados sanitarios y pluviales de la República, para su operación, mantenimiento y administración.

Por Tanto:

ACUERDA:

1°—Autorizar al Concejo del Distrito Central para que haga entrega de las funciones de operación y administración del sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Distrito Central al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, traspasándole además todos sus bienes muebles e inmuebles, materiales, accesorios, equipos, tuberías y cuanto concierne a dichos servicios de agua, incluyendo el activo y pasivo, el que se hará cargo de estas operaciones a partir del primero de enero del próximo año, previa las formalidades de ley.

2°—Este Acuerdo empezará a regir desde esta fecha.

N° 2082.—Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Ampliación y Modificación del Contrato N° 14. — Los suscritos, Marco Antonio Núñez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Contratista y que en lo sucesivo se conocerá con este nombre, por una parte, y J. Efraín Bú, mayor de edad, casado, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en representación del Gobierno y que en lo sucesivo se llamará así, por otra parte, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en modificar las cláusulas b) y c) y ampliarlo con la letra d) del artículo quinto, el Contrato N° 14, de fecha 20 de julio de 1960, para la construcción en el Barrio Casamata, de esta capital, de un edificio destinado para alojar a la Dirección General de la Guardia Civil, el cual fué aprobado por Acuerdo N° 1380, del Poder Ejecutivo de fecha 21

de julio del corriente año. Las cláusulas b), c) y d), se leen así: Quinto. . . a) . . . b) . . . c) . . . d) . . . El monto de ciento siete mil setecientos setenta y cinco lempiras serán entregados al Contratista en la forma y condiciones siguientes: Noventa mil lempiras en el mes de diciembre del corriente año de 1961, que serán depositados íntegramente y para que queden bajo custodia en el Banco Central de Honduras. De esta cantidad y a partir de la fecha de aprobación de esta ampliación de Contrato, se harán pagos quincenales al contratista en proporción a los progresos de la construcción, con el V° B° del Inspector de la Obra con la autorización del señor Ministro de Gobernación, c) Una vez que la cantidad de Noventa mil lempiras, haya sido retirada en totalidad en la forma que quedó estipulada en la cláusula anterior, será pagado al Contratista y dentro del término de enero a junio de 1962, la cantidad de dieciocho mil setecientos ochenta lempiras con sesenta centavos en cuotas quincenales siempre de acuerdo con el progreso de la obra, con el V° B° del Inspector y con la autorización del señor Ministro de Gobernación, debiendo retenerse de este monto valor seis mil setecientos treinta y un lempiras con cuarenta centavos, que se harán efectivos hasta después de que haya sido inspeccionado el trabajo y se compruebe que está completamente terminado y limpio de todo desperdicio. d) En caso de incumplimiento de este contrato por parte del Contratista, el Banco Central de Honduras, por orden del señor Ministro de Gobernación, depositará a la cuenta de la Tesorería General de la República, la cantidad total o el saldo que exista del depósito original de noventa mil lempiras. El Gobierno y Contratista convienen que la presente ampliación y modificación, tendrá validez legal desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo correspondiente, dejando sin ningún valor ni efecto la modificación pactada sobre el mismo contrato con fecha 21 de noviembre de 1961. En fe y legal cual, firman la presente ampliación y modificación, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Marco Antonio Núñez.—Sello.—J. Efraín Bú.—Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.—Sello.—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—Efraín Bú, L., Secretaria de la Presidencia General de la República".

N° 2083.—Reformar el Acuerdo N° 2026 de 13 del mes de mayo en el cual se cancela el nombramiento del señor Gilberto Chacón, como Jefe de la División de Inteligencia de la Dirección General de Seguridad Pública, en el sentido de que dicho nombramiento surtirá efecto a partir del 21 de este mismo mes.

N° 2084.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Balderramos y Martha Espinal de Bram Bustillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1437
Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Harold N. Juler, Jr. mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana y vecino de San Pedro Sula, departamento de Comayagua; contraída a solicitar permiso para operar una estación de radioaficionados con las características que en dicha solicitud se enuncian.

Resulta: Que admitida la solicitud en su oportunidad se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir su dictamen es de opinión que se amplie el permiso solicitado en Acuerdo N° 438 del 11 de septiembre de 1954 a favor de autorizar, en el sentido de incluir también uso del sistema de banda unilateral modulada, por ser ésta de aceptación general al público.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0763 de primero de los meses al emitir la opinión correspondiente es de parecer porque se acceda a lo solicitado por el señor Auler Jr.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Harold N. Juler, Jr., de generales expresadas, para que amplie su estación de radioaficionados, otorgada de licencia en Acdo. N° 438 del 11 de septiembre de 1954, incluyendo el uso del sistema de banda unilateral modulada. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1438
Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Donald W. Berry, mayor de edad, casado, Piñón Arias y vecino de Siguatepeque, departamento de Comayagua; solicitando ampliación de un permiso para operar una estación de radioaficionado.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir el dictamen de ley, es de opinión porque se acceda a lo pedido pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Donald W. Berry, de generales expresadas, para que amplie su estación de radioaficionado, pudiendo operar-la en el sistema de Banda unilateral modulada (SSB).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1439

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado comparezca ante los ofi-

cios de un Notario a otorgar Escritura de traspaso a favor del Instituto de la Vivienda, de un terreno de 187 hectáreas de extensión superficial, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y limitado así: Al Norte y Este, con propiedades de la Compañía Azucarea Hondureña, S. A., al Sur, terrenos de Lisandro Rivera, y al Oeste, con carretera que conduce de San Pedro Sula a la aldea de Chamelecón. Dicho inmueble lo adquirió el Estado para la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario Francisco C. Interiano, de esta ciudad, el 8 de mayo de 1956, bajo el Número 21, e inscrita a favor de la Hacienda Pública, bajo los Números 137, 138 y 139, Página 123 y siguientes del Tomo 72 del Registro de la Propiedad de la Sección de San Pedro Sula.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1440

Tegucigalpa, D. C. 27 de agosto de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Darío Humberto Montes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A., (TAN AIRLINES); contraída a pedir modificación de un itinerario.

Resulta: Que admitida la solicitud, en auto de fecha 20 de junio del año en curso, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual al emitir la opinión correspondiente es de parecer porque se conceda dicha autorización.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0769, del primero de los corrientes, haciendo relación del dictamen que antecede, fue también de opinión porque se autorice el permiso solicitado por el Representante de Tan Airlines.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Darío Humberto Montes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), para que modifique el itinerario solicitado, consistiendo esta modificación en la supresión temporal de los vuelos a La Habana, Cuba, y poniendo en vigor el siguiente itinerario:

TAN 105	TAN 105	TAN 104	TAN 106
C-46	C-46	C-48	C-45
Lunes	Miérc.	Lunes	Miérc.
Jueves	Sábado	Jueves	Sábado

0500	0500	S Miami	LI	2000	2020
0830	0830	LI Belize	S	1510	1530
0920	0920	S Belize	LI	1440	1500
1010	1010	LI San Pedro	S	1350	1410

TAN 205	TAN 205	TAN 204	TAN 205
Lunes	Miérc.	Lunes	Miérc.
Jueves	Sábado	Jueves	Sábado

1040	1040	S San Pedro	LI	1320	1340
1130	1140	LI Guatemala	S		1240
		LI San Salvador	S	1230	

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1441
Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1960.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Policarpo Callejas B., mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en calidad de apoderado especial de The Cromar Lie of Florida, Inc., radicada en Miami, Florida, Estados Unidos de América; contraída a obtener asignación de señales de llamada de radio para la motonave "Golden Star", de propiedad de su representada, la que actualmente ostenta bandera costarricense.

Resulta: Que la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, al emitir dictamen de ley, fue de parecer porque se le asigne las letras de llamada HRQD, a la estación a bordo de la motonave "Golden Star", pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Asignar las letras de llamada HRQD, a la estación a bordo de la motonave "Golden Star", de conformidad con los Artículos números 460, 497 y 438 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1442

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de agosto al ciudadano Edmundo Velásquez, de Ayudante Operador Mantenimiento Rutinario Sección "B", Distrito II, Departamento de Mantenimiento, a Operador Duo-Pactor del 6-N, Mantenimiento Especial Grupo N° 4, del mismo Departamento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1443

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Leonidas Arnaldo Vega Núñez, Toma-

dor de Tiempo de la Sección del 6-A, Administración Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Alfonso Herrera, quien pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Camunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alejandro Barahona, del cargo que desempeña como Asistente Administrativo de Carreteras Secundarias de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1445

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Silvio Mejía, Asistente Administrativo de Carreteras Secundarias de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Alejandro Barahona.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 355, del 17 de febrero del año en curso, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano José de Jesús López, chofer del 6-P Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos Lozano Vera.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

<p>tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>Acuerdo N° 1450 Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.</p>	<p>rección General de Caminos, en sustitución de Alfonso Medina.</p>	<p>no Carlos Veroy, del cargo que desempeña como Operador Duo-Factor en el 6-N. Mantenimiento Especial. Grupo N° 4, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>según documentos adjuntos.—Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>El Presidente de la República ACUERDA: Dar por terminados los servicios del ciudadano Moisés Figueroa del cargo que desempeña como Capataz de Mantenimiento Rutinario del 6-P. Mantenimiento Especial Grupo N° 5. Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>Acuerdo N° 1417 Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960. El Presidente de la República</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1461 Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960. El Presidente de la República</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado los servicios del ciudadano Carlos Lozano Viera, del cargo que desempeña como chofer del 6-P. Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: Transferir al ciudadano Carlos H. Sandoval, de Chofer de Supervisión e Ingeniería del Distrito I, a Chofer de Mantenimiento Rutinario Sección "A" del Distrito II, Departamento de Mantenimiento, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José A. Rodríguez.</p>	<p>Acuerdo N° 1457 Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960. El Presidente de la República</p>	<p>ACUERDA: Autorizar al Director General de Aeronáutica Civil, don Lindro Rosales Abella, para negociar con las autoridades de Aeronáutica Civil de los Estados Unidos, las bases del Tratado Bilateral que normará las relaciones aeronáuticas entre Honduras y los Estados Unidos.—Comuníquese.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>Acuerdo N° 1451 Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960. El Presidente de la República</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 199.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de mil novecientos sesenta.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8º, de la Ley del Ramo, Acuerda: Autorizar a partir del 1º de julio el nombramiento siguiente:</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Próspero Cáliz, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de la Sección Administrativa del Distrito IV, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Nombrar al ciudadano Rafael Orellana, Capataz de Mantenimiento Rutinario del 6-P, Mantenimiento Especial Grupo N° 5, Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Oficina de Reitoría, como Mensajero, César Rigoberto López, en sustitución de José Elías Osorio; y,</p>	<p>Acuerdo N° 1462 Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960. El Presidente de la República</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>2.—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Aumentar en (L. 100.00) en tempiras el sueldo del Director de la Empresa de Agua y Luz de Catacamas, departamento de Olancho, a partir del 1º de septiembre próximo.—Comuníquese.</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Próspero Cáliz, del cargo que desempeña como Mecanógrafo de la Sección Administrativa del Distrito IV, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: Transferir al ciudadano José A. Rodríguez, de Chofer de Mantenimiento Rutinario Sección "A", Distrito II, a Chofer de Supervisión e Ingeniería del Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Carlos B. Sandoval.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alfonso Medina, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: Nombrar al ciudadano Lucas Díaz Puerto, Tesorero de la Junta de Fomento de Yoro.</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano Agustín Alvarado O., Jefe de la Sección de Personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en sustitución de Adolfo Alvarado a quien se le acepta la renuncia.</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>El nombrado tomará posesión de su cargo otorgando la caución de ley previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>
<p>ACUERDA: Nombrar al ciudadano Rafael Moreno Guillén, Mecanógrafo de la Sección Administrativa del Distrito IV, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Próspero Cáliz.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Transferir al ciudadano Alfonso Herrera, de Tomador de Tiempo Sección 6-A. Administración del Distrito I. a Agente Administrativo del Distrito IV, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Próspero Cáliz.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alfonso Medina, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alfonso Medina, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alfonso Medina, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alfonso Medina, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, <i>Juan Milla Bermúdez.</i></p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>
<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del quince de agosto los servicios del ciudadano Alfonso Medina, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distrito IV, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.</p>	<p>ACUERDA: Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano...</p>	<p>ACUERDA: Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua por la cantidad de (L. 2.044.95),</p>	<p>ACUERDA: Nombrar a partir del primer de septiembre, al ciudadano...</p>

sancho Hernández, Sub-Director de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en sustitución de don Santiago Oviedo, a quien se le acepta la renuncia, remitiéndole las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1465

Tegucigalpa, D. C., 1 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de agosto, los servicios del ciudadano Angel Alvarado O., del cargo que desempeña como Gestor en Tegucigalpa, del Desarrollo Valle del Guayape, dependiente de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1466

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Francisco Figueroa, Ingeniero Jefe Carretera Alianza-Panamericana, Carreteras Secundarias, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Marcio Elvir Ponce, que renunció.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar a partir del primero de septiembre del corriente año, la tarifa de los servicios que presta la Empresa de Agua y Luz de La Paz, de conformidad a dictamen emitido al respecto por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en la forma siguiente:

SERVICIO ELECTRICO

Contadores

	Valor KW
Primeros 100 Kw. hr. gastados en un mes dado ..	L 0.20
Siguientes 100 Kw. hr. gastados en el mismo mes	0.16
Siguientes 200 Kw. hr. gastados en el mismo mes	0.14
Consumos mayores de 400 Kw. hr.	0.16
Costa Mínima Mensual	4.00

SERVICIO INDUSTRIAL

	Valor del Kw. hr.
Consumos mensuales mayores de 100 KW hr	L 0.12
Costa Mínima	12.00

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 155, de fecha 17 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1467

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Oscar Vega Núñez, Asistente Administrativo de la Carretera Alianza-Panamericana, Carreteras Secundarias, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rafael Garrigó.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 155, del 17 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1468

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, por la cantidad de L 2.021.77 según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

SERVICIOS FIJOS

1 Foco de 25 W. al mes	L 1.50
1 Foco de 40 W. al mes	2.00
1 Foco de 50 W. al mes	2.50
1 Foco de 60 W. al mes	2.90
1 Foco de 75 W. al mes	3.60
1 Foco de 100 W. al mes	4.80
1 Radio (Servicio nocturno) al mes	2.00
1 Radio (Servicio diurno y nocturno) al mes	3.00

SERVICIO DE INSTALACIONES Y REPARACIONES

Por reparación de un Fusible	0.50
Por reparación o instalación eléctrica, pagará por cada hora de trabajo del empleado respectivo	0.50
Por desinstalación de un contador eléctrico	1.50
Por permiso para reinstalación	1.00

SERVICIO DE AGUA POTABLE

Por cada paja de agua de 1/2 pulgada para usos domésticos pagará al mes	1.50
Por instalación o reparación de fontanería pagará por cada hora de trabajo del empleado respectivo	1.00
Por cada permiso para instalación de agua potable	5.00
Por cada permiso para re-instalación	2.00

SERVICIO PUBLICO OFICIAL

La Empresa proporcionará servicios a las oficinas públicas del Gobierno, lo mismo que a templos de cualquier culto que practiquen, mediante el pago de media tarifa. Todo abonado está obligado a pagar la cuota mensual, en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que hubiere recibido el servicio, en la Tesorería de la Empresa. Todo abonado que no cubra su cuota mensual en la fecha antes establecida, se le suspenderán los servicios, que le preste la Empresa, y no se le volverán a restablecer, mientras no pague el saldo de la cuota pendiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Todo lo aquí previsto, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para el servicio de las Plantas Eléctricas y de Agua Potable de la República, aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez

Acuerdo N° 1470

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Catacamas, por la cantidad de (L 579.65) quinientos setenta y nueve lempiras con sesenta y cinco centavos, según documento adjunto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1471

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, por la cantidad de (L 711.40) setecientos once lempiras con cuarenta centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1472

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de Marcala, por la cantidad de (L 562.00) quinientos sesenta y dos lempiras, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1473

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Salamá a Concordia, en el departamento de Olancho, a Santiago Obando, en sustitución de José Jácome.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1474

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Yucarán a Oropoli, departamento de El Paraíso a Marcelino Castellanos H., en sustitución de René Doblado.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1475

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Sabana Grande a Nueva Armenia en el departamento de Francisco Morazán, a Manuel Sierra en sustitución de Octavio López Espinal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1476

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Danlí a Agua Fria, en el departamento de El Paraíso, a Catalino Avila, en sustitución de Gabino Colindres que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1477
Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despachos de Correspondencia de la Administración Central de Correos, a Arturo René Ordóñez, en sustitución de Efraín Aguilar Maradiaga que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1478

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a Alfonso Zúñiga Urbina, en sustitución de Alejandro González G.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1479

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Sabán a Guayape, en el Departamento de Olancha, a César Bejama, en sustitución de Faustino Tejeda.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1480

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano José

Jorge García, Mecánico "C" del Taller para Equipo Pesado "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Vicente Núñez Ochoa.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1481

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Felipe Antonio Argueta, del cargo que desempeña como Mecánico "B", del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1482

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Vicente Núñez Ochoa, de Mecánico "C", del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres, a Mecánico "B" del Taller "Las Torres", del mismo Departamento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Felipe Antonio Argueta.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1483

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Víctor Manuel Alvarado, Vigilante del Taller para Equipo Pesado, "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1484

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano Leonardo Valladares, a partir del treinta y uno de agosto, del cargo que desempeña como Vigilante del Taller para Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, quien falleció. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1485

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Antonio Aguilar, Ayudante de Traillero del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Luis Andrés Amador.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1486

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de agosto, los servicios del ciudadano Juan García D., del cargo que desempeña como Tornero Ayudante del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1487

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1344, de fecha 18 de agosto del corriente año, donde se transfirió al ciudadano Pedro Pablo Martínez, de Asistente Administrativo de la Carretera Alianza-Panamericana, Carreteras Secundarias del Departamento de Construcción, a Agente Administrativo del Distrito II, del Departamento de Mantenimiento, en el sentido de que el nombrado es Agente Administrativo del Distrito VI, en lugar de Distrito II, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1488

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Luis Andrés Amador, de Ayudante Trailero del Taller "Las Torres", a Tornero Ayudante del Taller "Las Torres", del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1489

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Víctor Ramón Sevilla, Ayudante de Mecánico Talleres del Distrito II, Sección Supervisión e Ingeniería, Distrito III, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Julio César Sevilla.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1490

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Julio César Sevilla, de Ayudante Mecánico, Talleres Distrito III, Sección Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento, a Chofer de Balasteo del Distrito III, del mismo Departamento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rolando Velásquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1491

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado los servicios del ciudadano Rolando Velásquez, del cargo que desempeña como Chofer de Balasteo del Distrito III, Sección Supervisión e Ingeniería del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1492

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Miguel Tróchez Sosa, Chofer del 6-P, Mantenimiento Especial, Grupo N° 5, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Edwin Marín.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 1493

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la Contrata que inicialmente dice: Contrata Postal

AVISOS

SEGURIDAD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión de compra-venta de maderas.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Señor Ministro.—Yo, Juan Francisco Muñoz Mandoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, respetuosamente comparezco ante usted, señor Ministro de Recursos Naturales, a solicitar se me conceda la concesión de compra-venta de maderas de un mil quinientos árboles, entre madera de caoba y cedro y en las zonas que a continuación se expresan y que quedan todas en el departamento de Olancho, según el mapa que acompaño, así: Zona Primera denominada de "Aguja Blanca" o "El Palmar" y de una extensión aproximada de 500 hectáreas, se cortarán e explotarán 400 árboles de madera preciosas de cedro y caoba; zona que tiene los siguientes límites: Al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, con terrenos mancomunados de la familia Irias; al Este, con terrenos también nacionales, y al Oeste, lo mismo con terrenos nacionales.—Segunda Zona denominada "Sitio de Río Negro", de una extensión aproximada de 1.000 hectáreas, se explotarán 600 árboles de madera de caoba y de cedro, cuya zona, limita: al Norte, con ejidos de Olancho; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos también nacionales, y al Oeste, quebrada Montosa.—La Tercera Zona llamada "Sitio de Las Cabas", con una extensión aproximada de

1.000 hectáreas, y de ella se explotarán 500 árboles de la misma clase de madera preciosa ya nombrada, cuyos límites, son los siguientes: al Norte, con terrenos nacionales; al Sur, terrenos también nacionales; al Este, terrenos nacionales, y al Oeste, con ejidos de Catacamas. Cada árbol a explotarse tendrá por base 2.35 m.3, dos metros y treinta y cinco centésimos de metro cúbico. El plazo máximo de iniciación de los trabajos será el próximo mes de marzo del año entrante de mil novecientos sesenta y dos, y se terminarán en el mismo mes del año de mil novecientos sesenta y siete, o sea dentro del término de 5 años, salvo prórroga del contrato. El volumen mínimo de explotación anual será de unos 400 ms.3, cuatrocientos metros cúbicos. El precio unitario del producto forestal a explotar será de L 15.00, quince lempiras por metro cúbico, tal como lo señala la tarifa oficial. El plazo para el pago de los derechos al Estado se hará por mensualidades vencidas, basándose en el informe mensual que se dará del número de árboles cortados durante el mes, y cubicación de los mismos; y el lugar en donde se harán efectivos los pagos de los impuestos será en la Administración de Rentas de Juticalpa, o en la Tesorería General de la República. El total autorizado de volumen de explotación forestal será de 3.525 ms.3, tres mil quinientos veinticinco metros cúbicos. El concesionario está dispuesto a enterar a la Oficina respectiva, al ser aceptada la presente solicitud, el uno por ciento que la ley señala (1%), lo mismo que el diez por ciento (10%) que para las fianzas se estipula, después de haber sido aprobada esta concesión. También me comprometo a hacer ramales de carretera de penetración a las zonas indicadas; partiendo uno de ellos, de la carretera troncal que va de Catacamas a Trujillo, y el otro, dependerá de la que conduce de la ciudad de Catacamas a Gracias a Dios; lo mismo se construirán puentes de madera común, la que no será cargada por el Estado al concesionario. Se emplearán en la explotación, obreros hondureños en el tanto por ciento que la ley señala. Apoyo esta solicitud en los artículos 19, 20, 49 y 79 de la Ley de Concesiones; en el 85 de la Ley Forestal. Rogando muy respetuosamente, se le dé el trámite de ley a esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1961.—(f) Juan Francisco Muñoz M.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Miguel Lardizábal Galindo,
Ministro de Recursos Naturales.
10, 21 y 31 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de

terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zeizaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiaga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Jicaró, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaró, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.
Del 7 al 29 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día martes veintidós de mayo próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se describe así: "Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintidós varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, mediano calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón

Durón y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; en el cual se encuentran inscritas las siguientes mejoras: una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, piso de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza de esquina, una pieza hacia la calle Morelos y hacia la Avenida de dos piezas, un zaguán y un garage, y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Melchor Haddad y hermanos y bajo los números 279, folios 364 del Tomo 119 y número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Régistro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento". Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Juan Melchor Haddad y Ramón Haddad y hermanos, son en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de..... L 110.000 (ciento diez mil lempiras), y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.
Del 26 A. al 19 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día quince de mayo, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de terreno en la lotificación Tepeyac, de esta capital, número 3, del bloque S-2 de un área de mil doscientas cuarenta varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, equivalente a ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados y noventa y un centímetros cuadrados, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y tres metros, ocho centímetros, con lotes doce y trece de la lotificación Palmira, S. A., y lote catorce, de Alicia Soto; al Sur, veinte metros, noventa y ocho centímetros, mediano calle, con propiedad de Estela Soto ciudad de Avilés; al Este, treinta y seis metros, setenta centímetros, con lote número de la lotificación Palmira, S. A.; al Oeste, treinta metros, con ochenta y seis centímetros, con lote número cuatro de la Lotificación Palmira. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo número 128, folios 178 y 179 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de quince mil lempiras (L 15.000.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores José Bustamante Lozano y María Dámaso Umazor, al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirán posturas hábiles, las que se haga por cualquier cantidad.—

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srlo.

Del 2 al 10 M. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes primero de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes bienes:

a) Un carro de aserradero, con su correspondiente línea en regular estado; una hoja de sierra con su respectivo equipo o sea el aserradero propiamente dicho, un motor marca Oliver purer, ciento noventa y nueve, movido a Diesel.

b) Una manzana de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de don Pedro Sánchez, campo libre de por medio; y al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez.

c) Dos manzanas de terreno acotadas de alambre espigado y cultivadas en parte de árboles frutales y algunos arbustos de café, limitadas: al Norte, Río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amara-teca, camino real de por medio; al Este, terrenos de Francisco Juárez; y al Oeste, terrenos de herederos de don Sabas Durón.

d) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Norte, Río del Hombre; al Sur, terreno baldío, camino de por medio; al Este, terreno que fué de don Miguel Durón, ahora de don Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio, y al Oeste, posesiones que fueron de María B. Sánchez y Evangelista Durón, ahora del mismo señor Abudoj.

e) Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra de alambre sin ningún cultivo, con una casa de bahareque y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco Juárez, hoy del señor Juan E. Abudoj; y al Sur, campo libre, mediando un camino real; y.

f) Un terreno llamado "San Jorge", de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre y limitado: al Norte, con el Río del Hombre y propiedad del mencionado señor Abudoj; al Sur, barranco natural y terreno de la aldea de Tamara; al Este, el mismo Río del Hombre y propiedad del señor Abudoj, y al Oeste, terreno común de los herederos de Sabas Durón. Que además de las ya mencionadas se encuentran construidas dentro de los terrenos descritos: una tejera, una casa de madera con dos pisos y una piscina. Que todos los bienes aquí relacionados pertenecen al señor Juan E. Abudoj, estando inscrito su dominio bajo el número 298, folios 432 al 436 del Tomo 130 del Registro de la Propiedad, de este departamento; habiéndose valorado los bienes antes relacio-

Área Interior de la República con la Empresa ANHSA.—Alfonso Alvarado Ordóñez, Director General de Correos de la República, que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", por una parte, y Raúl Zelaya Romero, en nombre y representación de la Compañía Aerovías Nacionales de Honduras, S. A., según poder que lo acompaña que en adelante se llamará "La Compañía", han convenido celebrar y al efecto celebran la siguiente Contrata.

1) La Compañía se compromete a transportar toda la correspondencia que se le entregue en la Dirección General de Correos, en las diferentes Administraciones de Correos y Agencias Postales de la República, siempre y cuando dichas Oficinas Postales estén incluidas en el itinerario regular establecido por dicha Compañía. Para tal efecto, la Compañía estará obligada a proporcionar al Gobierno los itinerarios locales que entran en vigencia el 1º de septiembre del presente año en número suficiente de copias para ser distribuidas en todas las Oficinas Postales de la República; y se obliga asimismo a comunicar con 15 días de anticipación por lo menos cualquier alteración que se haga en dichos itinerarios locales para los fines convenientes.

(Continuará)

nados en once mil lempiras. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en deberle al señor Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srío.

Del 4 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes cuatro de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Lezano, sita en la ciudad de Comayagüela, de cuatrocientas doce varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comagura; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con lote número 86, y al Oeste, ocho metros setenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casa, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudarle el expresado señor Alejandro Ubaldo Hedman Déras o Alex Hedman Déras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del predio inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srío.

Del 8 al 30 M. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público, hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "El Cafetal", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia, consta de cuarenta y cuatro hectáreas, tres áreas y seis centiáreas, e que por estar a más de veinte kilómetros del ferrocarril de la Tela Railroad Company, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el capítulo II, Artículo 5º e inciso 1º de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del

La Proveduría General de la República AVISA

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Papel periódico
- 3.—Postes de madera. Ruta: Trayecto de San Ignacio, Francisco Morazán

Para los formularios y especificaciones dirijanse directamente a la Proveduría General de la República.

JACOBO ZAVALA, Proveedor General de la República.

Del 7 al 23 M. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.

Remate la suma de L 660.46 (seiscientos sesenta lempiras, con cuarenta y seis centavos) más el impuesto de titulación conforme la Ley Agraria vigente. El terreno en referencia cuya venta se proyecta previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante, y sus límites son los siguientes: al Norte, por el terreno nacional ocupado por Clementina Guerra; al Sur, terreno nacional ocupado por Hermenegildo Chávez y Juan Chávez; al Este, terreno nacional ocupado por Lino Espinal y Angel García; al Oeste, terreno nacional ocupado por Juan Chávez y Afortunato Alvarado. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día viernes dieciocho de mayo del presente año, a las diez de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada. — Tela, tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas Del 9 al 14 M. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público, hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "La Confluencia", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia, consta de treinta y siete hectáreas, setenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del ferrocarril de la Tela Railroad Com-

pany, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 5º e inciso 1º de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del remate, la suma de L 565.88 (quinientos sesenta y cinco lempiras, con ochenta y ocho centavos), más el impuesto de titulación conforme la Ley Agraria vigente. El terreno en referencia, cuya venta se proyecta, previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante, y sus límites son los siguientes: al Norte, terreno nacional, ocupado por Purificación Barahona y Afortunato Alvarado; al Sur, terreno nacional, ocupado por Santiago Reyes y Angel García; al Este, terreno nacional, ocupado por Hermenegildo Chávez, y al Oeste, terreno nacional, ocupado por Miguel Angel Aguilera. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana y Rentas, el día viernes dieciocho de mayo del presente año, a las once de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada. — Tela, tres

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas Del 9 al 14 M. 62.

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alensa, Sociedad Anónima (Alimentos Envasados S. A.), una sociedad fabril, organizada conforme a las leyes de la República de El Salvador, con domicilio en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

XUC

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege jugos de frutas tropicales, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, recipientes, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, sin distinción de tamaño o color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	BILLETES		GIRÓN		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
				Dólares		Lempiras
Libra Esterlina				2.80		5.60
Franco Belga				0.02		0.04
Franco Francés				0.2041		0.4082
Franco Suizo				0.2310		0.4620
Marco Alemán				0.2519		0.5038
Florín				0.2784		0.5568
Corona Sueca				0.1939		0.3878
Peseta				0.0168		0.0336
Peso Argentino				0.0122		0.0244
Peso Mexicano				0.08		0.16
Lira				0.001618		0.003236

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

en las otras formas y medios generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos. — (7) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CÁVAZ 10 y 21 M. 62.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que ante este Juzgado, con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó el señor Rafael Peña Guillén, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y vecino de Comayagüela, solicitando título supletorio sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Resto de una media caballería, equivalente, más o menos, a una treinta manzanas de terreno, sito en el lugar llamado Los Encinos, jurisdicción de San Antonio de Oriente, con los siguientes límites: al Oriente, con terreno de don María Marcos Matamoros y de Quilón, boy de Abellino Cárdenas Hernández, cerca medianera de por medio; por el Poniente, con terreno de Cruz Borjas e Inocente Mirz, hoy de Narciso Landa y Natalina Ortega; por el Norte, con propiedad de la Escuela El Zamorano, quebrada Los Encinos; y por el Sur, con terreno de Darío Ramos y Cirilo Elvir, hoy propiedad de la Hernández y las Flores, camino a por medio. En el inmueble descrito existe una casa de bahareque cubierta de tejas, piso de tierra, a doce varas de largo por siete varas de fondo, con su cocina; hay además una pequeña huerta de chabacano. Dicho inmueble lo adquirió el solicitante por medio de compra hecha al señor Celso Hernández Pérez, el día primero de julio de 1960 en escritura autorizada por el Notario Tito Livio Tábara, habiendo estado en posesión en forma pacífica y no interrumpida agregando la del antecesor, por más de veinte años. En el inmueble en referencia no existen otros propietarios proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud obra el testimonio de los testigos señores, Abellino Pérez, Felipe Ortega, Lucas Borjas, todos mayores de edad, solteros, propietarios de bienes, labradores y vecinos del Municipio de San Antonio de Oriente. Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1962.

ORLANDO CABALLERO S. P. L. 10 M., 9 J. y 9 J. 62.

Nota de la Administración
Los originales que envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible, en re, a máquina.